



Referencia:	2021/515E
Procedimiento:	
Interesado:	
GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO (0207)	

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ANEXO I DE LAS BASES DEL PLAN RESISTIR VILLENA 2.

El pasado día 27 de mayo de 2021 fueron publicadas las bases y nueva convocatoria del Plan Resistir Villena 2 en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Base Nacional de Subvenciones. De este modo, se abrió el plazo de solicitud al día siguiente, siendo 5 días hábiles los dispuestos para la solicitud de cita previa.

Encontrándonos a dos días de la finalización del plazo, se ha decidido, junto a los técnicos del Gabinete de Promoción y Desarrollo, que se pueden ampliar los CNAES propuestos en las bases, ya que la intención es ayudar al máximo número de personas autónomas y microempresas en sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la autoridad Sanitaria.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 770 de 10 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local asume las atribuciones para la resolución acerca de la concesión o denegación de las subvenciones. No obstante, dada la premura por la ampliación del Anexo I de la convocatoria abierta del Plan Resistir Villena 2, la Alcaldía avoca para sí, con efecto para este solo acto, la competencia para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:





PRIMERO.- Ampliar el anexo I de CNAES, actividades susceptibles de solicitar esta ayuda, establecidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado día 27 de mayo del presente en los siguiente términos.

CNAE	DESCRIPCIÓN
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
8510	Educación Preprimaria

Equivalencias código CNAE – epígrafe IAE

CNAE	IAE
9601	E971 E971.1 E971.2
9602	E972 E972.1 E972.2 P887
8510	E931 E931.1

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 11 de junio de 2021 a las 24.00 h.

TERCERO.- Publicar la presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web de las Ayudas Resistir Villena.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Desarrollo Económico municipal.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

